Firmado digitalmente por DIAZ BRAVO Luis Alberto FAU 20479569780 soft
Unidad: GOBERNACIÓN REGIONAL
Cargo: GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:22/03/2022 - 14:10:50

Chiclayo 22 marzo 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000112-2022-GR.LAMB/GR [4131588 - 11]

VISTO:

El INFORME N°000022-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4131588 - 12] , emitido por la Oficina de Presupuesto y el OFICIO N°000660-2022-GR.LAMB/ORPP [4131588 - 13], emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre del 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre del 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley Nº31365, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de noviembre del 2021, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°000618-2021-GR.LAMB/GR [4068156 - 1], de fecha 31 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000178-2021-GR.LAMB/GR [3758114-25], aprobada el día 24 de marzo del 2020, se autorizó la incorporación de mayores ingresos por Saldos de Balance del Decreto Supremo N°023-2020-EF, Decreto Supremo N°048-2020-EF y Decreto Supremo N°057-2020-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque en la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Lambayeque hasta por un importe de S/5,516,192 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la continuación de la ejecución de Cuatro (04) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para la continuidad de la Reconstrucción con Cambios del Decreto Supremo N°023-2020-EF y Decreto Supremo N°048-2020-EF y recursos de Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) del Decreto Supremo N°057-2020-EF;

Que, con Decreto Supremo N°039-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 09 de marzo del 2021, se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 a favor del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, correspondiéndole a la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Lambayeque un importe de S/4,822,558.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinado para financiar Dos (03) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

Que, con Informe Técnico N° 000108-2022-GR.LAMB/GRA-OFPA [4131588 - 4] la Oficina de Planificación Agraria de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Lambayeque, en atención a lo informado por la Oficina de Tesorería con OFICIO N° 000019-2022-GR.LAMB/GRA-OFAD.TES [4111825 - 0], Oficio N° 000026-2022-GR.LAMB/GRAOFAD.TES [4122370 - 0] y OFICIO N° 000241-2022-GR.LAMB/GRA-OFAD [4131588 - 1], así como también según el Comunicado N°0004-2022-EF/50.01 de fecha 28 de enero del 2022; solicita a la Gerencia Regional de la Unidad Ejecutora en mención, la incorporación del Saldo de Balance de los tres (03) Proyectos que han sido financiados por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los cuales no fueron ejecutados en su totalidad al 31 de diciembre del año fiscal 2021, siendo este por un importe total de S/732,438.00 (Setecientos Treinta y Dos mil Cuatrocientos Treinta y ocho con 00/100 Soles);

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000112-2022-GR.LAMB/GR [4131588 - 11]

Que, con Oficio N°000477-2022-GR.LAMB/GRA [4131588 - 5], Gerencia Regional de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Lambayeque, en atención a lo informado por su Oficina de Planificación Agraria con Informe Técnico N°000108-2022-GR.LAMB/GRA-OFPA [4131588 - 4], solicita a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, la incorporación de Mayores Fondos públicos por concepto de Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) hasta por un importe de S/732,438.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 SOLES) en el Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal 2022, los cuales al cierre del ejercicio fiscal 2021 presentaron una menor ejecución por el importe de S/ 14,912,255.96 soles, a la captación de sus recursos (recaudación) por el importe de S/15,677,126.06 soles. por lo que se constituyen como Saldo de Balance;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva Nº 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31 de diciembre del 2021, señala que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, el numeral 21.4 del artículo 21° de la citada Directiva, indica que, “la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Lo establecido en el presente numeral no comprende a los recursos que corresponden a saldos de balance";

Que, el numeral 21.5 del artículo 21° de la citada Directiva, señala que la incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo que también comprende recursos del FONDES creado por el artículo 4 de la Ley N°30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar la vinculación de los recursos correspondientes en todas las fases correspondientes;

Que, a través del Decreto Supremo Nº005-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 20 de enero del 2022, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El límite establecido para el Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, asciende a S/ 2,378,769,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000112-2022-GR.LAMB/GR [4131588 - 11]

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva Nº 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31 de diciembre del 2021, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Lambayeque, el monto de S/732 438.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, está destinado al financiamiento de Gastos de Capital, por lo que no se encuentra sujeto al límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, de acuerdo a lo señalado en el D.S. Nº 005-2022-EF; para el Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque;

Que, de acuerdo a lo indicado en el INFORME TECNICO 0000-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR-CCBK [-] emitido por la Oficina de Presupuesto, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial considera procedente aprobar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2021, por la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por el monto de S/732 438.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 SOLES), con la finalidad de incorporar el saldo de balance antes mencionado, de los recursos transferidos por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Lambayeque, y cuya ejecución no fue posible en el año fiscal 2021;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes es necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2022 por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con la finalidad de incorporar los recursos provenientes del saldo de balance mencionado;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del OFICIO N°000660-2022-GR.LAMB/ORPP [4131588 - 13], lo opinado favorablemente por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 000111-2021-GR.LAMB/ORAJ [4131588 - 14], con el visado de la Secretaría General y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2022 por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito hasta por la suma de S/732 438.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS **(En Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	732 438

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000112-2022-GR.LAMB/GR [4131588 - 11]

	TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO	**732 438**

EGRESOS **(En Soles)**

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO: 452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

UNIDAD EJECUTORA: 100 AGRICULTURA LAMBAYEQUE

PROGRAMA PRESUPUESTAL	**: 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO**	
PROYECTO	: 2455383 REHABILITACION DE LA BOCATOMA PRADA EN EL RIO MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	
	6. GASTOS DE CAPITAL	
	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	579 155
PROGRAMA PRESUPUESTAL	**: 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES**	
PROYECTO	: 2432892 CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO LA LECHE EN EL SECTOR EL CULPON, DISTRITO DE ILLIMO - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	
	6. GASTOS DE CAPITAL	
	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	88 571
PROYECTO	: 2436662 CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERA DEL RIO LA LECHE VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES LAS JUNTAS BAJA, SAN PEDRO SASAPE I, SAN ISIDRO Y SEÑOR DE LUREN DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	
	6. GASTOS DE CAPITAL	
	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	64 712
	TOTAL U.E. 100 AGRICULTURA LAMBAYEQUE	**732 438**
	TOTAL PLIEGO	**732 438**

RESUMEN

6. GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	732 438
TOTAL	**732 438**

ARTICULO 2.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000112-2022-GR.LAMB/GR [4131588 - 11]

General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTICULO 3.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 4.- Transcríbase la presente Resolución a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO DIAZ BRAVO
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 22/03/2022 - 14:10:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA GENERAL
  RICARDO VICENTE SILVA PERALTA
  SECRETARIO GENERAL
  21-03-2022 / 16:25:54
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
  LENIN ALEXANDER GUERRERO SAAVEDRA
  JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
  21-03-2022 / 16:19:08
- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
  HERMES FRANCISCO GUIMOYE CADENAS
  JEFE REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
  21-03-2022 / 15:50:28